



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florenia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 03 DEL 28 DE MAYO DE 2014 Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 1876 de 1994, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO fue creada mediante la Ordenanza Departamental No. 00914 del 28 de abril de 2005, modificada por la Ordenanza No. 00781 del 28 de mayo de 2007, como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención que presta sus servicios en los municipios de Valparaíso, Solita, Solano y Milán – San Antonio de Getuchá, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Revisó Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3°, el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el artículo 3 del Decreto 1876 de 2004, prevé que las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por los siguientes principios básicos:

1. La eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los principios que regirán las actuaciones administrativas, entre los cuales establece que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales y en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación, razón por la cual, la Junta Directiva de la Entidad, profirió el Acuerdo No. 0003 del 28 de mayo de 2014, por medio del cual se adoptó el actual Estatuto de Contratación.

Que en dicho Acuerdo No. 0003 de 2014 no se observa una regulación específica, concreta y real frente al Estatuto de Contratación de la entidad, sino que se trata de un parafraseo en parte y transliteración de fragmentos contentivos en la Resolución No. 5185 de 2013.

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

Que el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 refiere que las Empresas Sociales del Estado deben definir en su Estatuto de Contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, señalando algunas a título facultativo, como lo son la convocatoria pública, contratación directa y otros mecanismos de selección. Sin embargo, en el artículo 5º del Acuerdo No. 003 de 2014 se expresó literalmente su contenido, sin regular aspectos sustanciales de las modalidades como lo son su procedencia por cuantía o naturaleza, encontrando este asunto regulado en el Manual de Contratación proferido por el Gerente de la entidad contenido actualmente en la Resolución No. 1956 de 2023, empero tales asuntos son de competencia de la Junta Directiva y, no del ordenador del gasto.

Así, en el artículo 74 de la Resolución No. 1956 de 2023, se establecen por parte del Gerente tres (03) modalidades de contratación, que huelga reiterar no fueron definidas y reguladas por la Junta Directiva, a través del Estatuto de Contratación. Véase:

"ARTÍCULO 74. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se utilizarán las siguientes Modalidades de Contratación:

1. Contratación Directa.
2. Contratación Por Convocatoria Pública Abreviada.
3. Contratación por Convocatoria Pública".

Que la contratación directa, en sus distintos aspectos, incluida su procedencia por cuantía y naturaleza se encuentra regulada en dicho Manual, señalando su utilización por las causales señaladas en el artículo 75 del mismo, donde se resaltan los contratos cuyo valor sea igual o inferior a los 100 SMLMV.

Que por su parte, la convocatoria pública abreviada es procedente en contratos cuyo valor oscile entre 100 y 300 SMLMV, según lo previsto en el artículo 77 del mismo acto, empero, que requiere de la publicación de los términos de condiciones en la página web por un lapso mínimo de cinco (05) días hábiles, para posteriormente resolver las observaciones y publicar el acto de apertura y, sin regular lo correspondiente al pliego o términos de condiciones definitivo.

Al día siguiente se reciben solicitudes de manifestación de interés y, tres (03) días posteriores a la publicación del acto de apertura del proceso se receptionan las propuestas, sin disponer un término de traslado a los oferentes para efectos subsanaciones y observaciones, para después proceder con el acto de adjudicación. El término de esta modalidad de selección es extenso, en comparación con la cuantía de su procedencia, demorando la solución de necesidades urgentes en la entidad, máxime si la entidad presta servicios de salud, cuya atención es prioritaria.

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

Que, la convocatoria pública procede en los asuntos que superen los 300 SMLMV, bajo un procedimiento reglado en el artículo 78 del Manual de Contratación que inicia con la publicación del aviso de convocatoria a ofertar, los estudios previos y el proyecto de término de condiciones, cuya publicación en la página web y en la cartelera de la entidad será de mínimo 05 días, aunado a que en el último día hábil de tales se analizan las observaciones al proyecto de términos de condiciones y se emitirán las respuestas; para después publicar el acto de apertura y los términos que -aunque no se indique expresamente- se sobreentienden definitivos. Dentro de los dos (02) días siguientes, se reciben solicitudes de manifestación de interés y, al día siguiente se realiza el sorteo correspondiente en caso de que sean más de 10, para conformar una lista que no exceda de cinco. Seguidamente y dentro de los 03 días siguientes a la publicación de la apertura se reciben las propuestas, observándose que el término para manifestar interés y, el lapso para ofertar corre de manera simultánea, lo que podría generar confusiones y limitar la libertad de concurrencia. Sigue el procedimiento con la evaluación de las propuestas, con un posterior traslado del informe respectivo de dos (02) días para después proferir el acto de adjudicación.

Que es menester regular modalidades de contratación en el Estatuto correspondiente para efectos de procurar la materialización de los principios que rigen la actividad contractual, dinamizando la contratación y tendiendo a su efectiva celeridad, en aras de la solución rápida de las necesidades que requiera la entidad. De esta manera, se regulan en el presente reglamento, en síntesis, así:

- **Contratación Directa:** Para aquellos procesos, cuya cuantía sea igual o inferior a 400 SMLMV o en los asuntos que propiamente por su naturaleza deban tramitarse por dicha modalidad, regulado -por el órgano competente-.
- **Convocatoria pública:** Es básicamente una modalidad residual a la contratación directa, procediendo cuando la cuantía sea superior a los 400 SMLMV o cuando por la naturaleza no corresponda a la contratación directa.
- **Órdenes de compra y/o servicios:** Es un procedimiento expedito para la adquisición de bienes y/o servicios en cuantías menores a los 50 SMLMV, con un ritualismo sustancialmente menor a los requeridos para la contratación directa.

Que con la contratación directa, para asuntos que superen los 400 SMLMV se procura a la celeridad en la solución de las necesidades institucionales, generando adquisiciones de bienes, servicios y obras, con eficacia, eficiencia y economía. Ya los asuntos, que superen este tope, por su trascendencia y monto se tramitaran bajo los cánones de una única especie de convocatoria pública, con autorización de la Junta Directiva, bajo un procedimiento que se regulará en el Manual de Contratación, que garantice los principios de la actividad contractual. Además, la incorporación un mecanismo de órdenes de compra, permite la adquisición de bienes y servicios que no superen los 50 SMLMV, con un menor ritualismo, para la solución de las necesidades de una manera celera y eficiente.

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

5

Que igualmente, en el Acuerdo No. 003 de 2014, a pesar de ser el Estatuto de Contratación no regula los asuntos en que el Gerente de la E.S.E. requiere autorización para contratar y, en su lugar este tema se regula en el artículo 9º del Manual de Contratación, citando el Decreto No. 000914 de 2005, expedido por el Gobernador del Caquetá, no obstante, la competencia en *strictu sensu* es de la Junta Directiva y, no del Gerente o del Gobernador y, por ende este órgano colegiado debe regular la materia.

Que en el artículo 11 del Acuerdo No. 003 de 2014 se establecieron las garantías obligatorias, en los diferentes contratos celebrados por la entidad, empero los requisitos de suficiencia, cuantía y demás aspectos de las mismas se encuentran reguladas en el Decreto 1082 de 2015 que sirve de referente para su graduación y utilización en la actividad contractual de la entidad y, en tal sentido es menester la incorporación de otras garantías que amparen las contingencias evidenciadas en el análisis de riesgo que se suscite en la fase de planeación.

Que igualmente en el Acuerdo No. 003 de 2014 no se regula lo correspondiente a anticipos y pagos anticipados, que por su connotación debería ser un asunto regulado por la Junta Directiva y no en el Manual de Contratación de la entidad.

Que las prórrogas y adiciones en valor de los contratos actualmente se encuentran definidas en el Manual de Contratación, expresando que las mismas solo son por el 50% de la cuantía y tiempo inicial, sin embargo, esta es una regulación propia de la Ley 80 de 1993 y, para las entidades con régimen especial no median esta restricción, al punto que como medida que dinamice la contratación se dispondrá que tales aspectos puedan ser ampliados hasta en el 100% de la cuantía y tiempo inicial.

Que en el actual Estatuto de Contratación no media regulación sobre las cláusulas excepcionales, ni sobre la urgencia manifiesta, que, por ser un asunto de trascendencia en la contratación de la entidad, debe ser regulado por la Junta Directiva.

Que, conforme a lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR el Acuerdo No. 0003 del 28 de mayo de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 5185 DE 2013".

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)

Parágrafo. EXHORTAR al Gerente de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, para que derogue la Resolución No. 1956 de 2023 y, expida nuevo manual de contratación, conforme a las modificaciones realizadas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el presente Estatuto de Contratación de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. Las disposiciones de este Estatuto regirán la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación.

ARTÍCULO CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO. Los contratos que celebre la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO se regirán por el presente Estatuto. En lo no consagrado, se aplicarán normas de Derecho privado. Sin embargo, son aplicables los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para contratación estatal, así como las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. FINALIDAD DEL ESTATUTO. En la celebración y ejecución de los contratos a que hace referencia el presente Estatuto, se garantiza el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficaz prestación del servicio de salud y el cumplimiento del objeto social de la E.S.E.

ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS. En las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO se aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011,

así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

A. DEBIDO PROCESO: En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

B. IGUALDAD: En virtud del principio de igualdad, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

- C. IMPARCIALIDAD:** En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- D. BUENA FE:** En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- E. MORALIDAD:** En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- F. PLANEACIÓN:** En virtud del principio de participación, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
- G. RESPONSABILIDAD:** En virtud del principio de responsabilidad, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- H. TRANSPARENCIA:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- I. PUBLICIDAD:** En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
- J. COORDINACIÓN:** En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- K. EFICACIA:** En virtud del principio de eficacia, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.
- L. ECONOMÍA:** En virtud del principio de economía, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	<i>[Firma]</i>
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	----------------

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
Floresia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)

más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

- M. CELERIDAD:** En virtud del principio de celeridad, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- N. PLANEACIÓN:** En virtud del principio de planeación, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En la actividad contractual que realice la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, el previsto legalmente para la contratación estatal, especialmente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Estatuto Anticorrupción y sus decretos reglamentarios, así como las demás disposiciones concordantes y vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, elaborará un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizarse de acuerdo con sus necesidades y recursos. Debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año.

Este plan, así como sus actualizaciones, se deben publicar en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II o el que haga sus veces, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA PARA CONTRATAR

ARTÍCULO NOVENO. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que para celebrar contratación de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO le corresponde de manera exclusiva al Gerente, quien a su vez podrá delegar dicha facultad total o parcialmente, en un servidor público del nivel directivo, mediante acto administrativo motivado, conservando la facultad de modificar o reasumir lo delegado en cualquier momento.

Reviso Despacho del Gobernador

Johana Cristina Arias Cuenca

Asesora Despacho/Contratista

[Firma manuscrita]

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!

[Firma manuscrita]



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

ARTÍCULO DÉCIMO. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva para contratar en los siguientes casos:

- Contratos de compraventa de bienes inmuebles.
- Contratos de concesión.
- Contratos de riesgo compartido (Joint Venture).
- Contratos de leasing.
- Contratos de donación o comodato, cuando la E.S.E. sea la donante o comodante.
- Contratos fiduciarios.
- Contratos de Asociación Públicos Privadas (APP).
- Contratos de hipoteca, cesión, dación de pago, garantía o en general que se disponga bienes inmuebles de la E.S.E.
- Contratos de empréstito, mutuo o financiación de cualquiera de las formas comerciales, cuya cuantía supere más del diez por ciento (10%) del presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad y que prevea compromiso de pago por más de una vigencia.
- Contratos con cuantías superiores a CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (400).

Parágrafo. El Gerente de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, podrá contratar sin perjuicio de la cuantía y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud celebrados con Empresas Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Empresas Sociales del Estado (ESE), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación del Caquetá, Alcaldías, Universidades o Entidades Públicas o Privadas que tengan el mismo objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD. Tienen capacidad con celebrar contratos con la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas y habilitadas por la normatividad vigente. Igualmente, podrán contratar con la entidad proponente plurales, como consorcios o uniones temporales, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

**CAPÍTULO III
MODALIDADES DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Estatuto, la E.S.E. FABIO JARAMILLO para contratar utilizará las siguientes modalidades:

Reviso Despacho del Gobernador

Johana Cristina Arias Cuenca

Asesora Despacho/Contratista

[Firma manuscrita]

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co

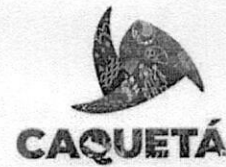


Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

[Firma manuscrita]



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8029



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

- a. Contratación Directa. Es aquel procedimiento que se adelanta sin necesidad de obtener previamente varias ofertas para seleccionar al contratista o con la mera consulta de las condiciones del mercado.
- b. Contratación por Convocatoria Pública.

10

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. **Por la cuantía:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.
2. **Por la naturaleza:**
 - a. En contratos o convenios interadministrativos.
 - b. Contratos que deban con Empresas Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Empresas Sociales del Estado (ESE), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación del Caquetá, Alcaldías, Universidades o Entidades Públicas o Privadas que tengan el mismo objeto.
 - c. Cuando el proceso de convocatoria pública haya sido declarado desierto o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la E.S.E.
 - d. Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando: a). no existiere más de una persona inscrita en el RUP; b). solo existiere una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y c). por ser de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.
 - e. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.
 - f. Cuando la necesidad inminente no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual se debe reajustar a los precios del mercado y dejar expresa constancia.
 - g. Cuando exista urgencia manifiesta en los términos del presente Acuerdo.
 - h. Cuando la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO deba recibir bienes a título de comodato.
 - i. Cuando la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO quede condicionada a la adquisición de insumos en virtud de un contrato de arrendamiento.
 - j. Cuando el Hospital deba tomar o dar en arrendamiento bienes o servicios.
 - k. En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o los necesarios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas o aquellos necesarios para cubrir las necesidades que no sean posibles de prestar con personas de la planta de personal de la entidad.
 - l. Adquisición de software y operación de sistemas de información

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



NUESTRAS SEDES



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829



IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8029

ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)

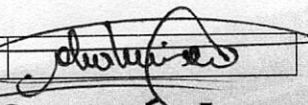
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para la celebración de los contratos referidos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta:

11

1. Estudios previos: Los estudios previos deberán contener:
 - a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 - b. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 - c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 - d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
 - e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
 - f. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
 - g. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
2. Análisis del sector: Con el objeto de determinar el valor estimado del contrato, durante la fase de planeación, se solicitará mínimo una (01) cotización del bien, servicio u obra, para conocer los precios del mercado y la disponibilidad.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Perfeccionamiento del contrato.
5. Registro presupuestal.
6. Aprobación de las garantías (cuando se hayan exigido).
7. Publicación en SECOP II (Publicitario) Y SIA OBSERVA, en lo que corresponda al régimen especial y, conforme a las disposiciones normativas y de los órganos de control.
8. Asignación y notificación al supervisor.
9. Acta de inicio.
10. Ejecución del contrato.
11. Liquidación del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS. Para la adquisición de bienes y/o servicios menores a cincuenta (50) SMLMV se podrán expedir órdenes de compra o de servicios, con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Análisis del sector económico: Con el objeto de determinar el valor estimado se solicitará mínimo una (01) cotización del bien y/o servicio.
- b. Oficio donde se detalle la necesidad y las especificaciones del bien y/o servicio.
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- d. Orden de compra y/o servicio.
- e. Registro presupuestal.
- f. Publicación en SECOP II y SIA OBSERVA.

Revisó Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	---

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!

NUESTRAS SEDES



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829



IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a los 400 SMLMV se procederá a adelantar convocatoria pública.

12

Se contratará por convocatoria pública siempre y cuando por la cuantía y/o la naturaleza no corresponda a la contratación directa.

Las publicaciones se reglamentarán en el Manual de contratación.

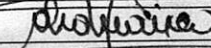
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para la celebración de contratos derivados de la modalidad de convocatoria pública se tendrá en cuenta:

1. Estudios previos: Los estudios previos deberán contener:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

2. Términos de condiciones En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	---

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

- proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- g. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
 - h. El certificado de disponibilidad presupuestal.
 - i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
 - j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
 - k. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
 - l. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
 - m. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
 - n. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
 - o. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
 - p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
 - q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
 - r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

13

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO deberá determinar la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de condiciones. Deberá expedirse acto administrativo de adjudicación, el cual se comunicará al escogido y sobre el cual no proceden recursos.

La adjudicación de los procesos de selección mediante convocatoria pública se realizará en audiencia pública.

En la audiencia participarán el Gerente de la ESE o su delegado, los servidores públicos y colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y cualquier persona interesada.

Se levantará un acta que documente las deliberaciones y decisiones tomadas durante la audiencia, integrándose al acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para la verificación de las propuestas, se conformará un Comité de apoyo contractual.

Revisó Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!

NUESTRAS SEDES



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829



IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

El comité debe tener al menos tres integrantes con formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos.

14

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La declaratoria de desierta de la convocatoria pública procede en los siguientes eventos:

1. No se presente ninguna propuesta.
2. De las propuestas presentadas, ninguna se ajuste a los términos de condiciones.

Parágrafo. En el evento de declararse desierta la convocatoria pública, el Gerente se encuentra facultado para proceder a contratar directamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Una vez adjudicado mediante acto administrativo, se procederá a la elaboración del contrato, firma de las partes, publicación en el SECOP II, realizar el registro presupuestal y aprobar las garantías exigidas.

**CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

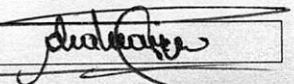
VIGÉSIMO SEGUNDO. GARANTÍAS. En los contratos que celebre la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO podrá pactarse que el contratista constituya a favor de la entidad las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos. Para evaluar la suficiencia de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

1. **Seriedad de la oferta:** Será en cuantía equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, con vigencia de 120 días contados a partir del cierre, salvo que se trate de una contratación directa.
2. **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. Su exigencia se dará de acuerdo al análisis de riesgos.
3. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo del mismo y un (01) año más. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Reviso Despacho del Gobernador

Johana Cristina Arias Cuenca

Asesora Despacho/Contratista



Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104





**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

15

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más, para los contratos de suministro y compraventa o en los que se determina su necesidad de acuerdo al análisis de riesgos.
5. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, en todos los contratos en los que para su ejecución se requiera equipo de trabajo.
6. **Buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo:** En cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la entidad obligatoria en los contratos donde se haya pactado esta forma de pago.
7. **Garantía de pago anticipado:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
8. Para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato del cual pueda derivarse una responsabilidad médica, se exigirá póliza que garantice este riesgo, en cuantía de 400 SMLMV para el nivel profesional y 200 SMLMV para el nivel técnico y asistencial.
9. **Estabilidad de la obra:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por el término de duración del mismo y cinco (05) años más, en los contratos de obra o en los que se requiera conforme al análisis de riesgos.
10. **Responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
 - 10.1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
 - 10.2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
 - 10.3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
 - 10.4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

Revisó Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

10.5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

16

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. En los contratos que celebre la E.S.E. podrá estipularse en la forma de pago, anticipos o pagos anticipados, en cuantía máxima del 50% del valor del contrato.

El supervisor o interventor del contrato velará por la correcta inversión del anticipo.

Para el pago anticipado será requisito para su desembolso la aprobación de las correspondientes garantías y, para el anticipo la aprobación de la respectiva garantía y la aprobación del plan de inversión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. ACTA DE INICIO. El acta de inicio será obligatoria en todos los contratos que suscriba la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PRÓRROGAS Y ADICIÓN EN VALOR DE LOS CONTRATOS. El Contrato podrá ser adicionado en tiempo hasta el 100% de la duración cuantía inicial, cuando las circunstancias así lo requieran. La decisión de prorrogar el término de duración del contrato será potestativa del Gerente, para lo cual, tendrá en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El Gerente o su delegado quedará autorizado para celebrar la adición correspondiente en caso de que la misma sumada al valor inicial supere el tope de la contratación directa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Las partes de común acuerdo podrán modificar las estipulaciones contractuales. Queda exceptuada la posibilidad de modificar las estipulaciones cuando por necesidad del servicio no sea posible realizar tal modificación y tampoco se podrá modificar la cláusula que contiene el objeto del Contrato

Revisó Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, sea de manera bilateral o unilateral por decisión de la entidad, velando siempre por la prevalencia de los intereses institucionales, se procederá a suspender la ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo sin haber suscrito acto de reinicio, se procederá a la inmediata terminación unilateral por decisión de la entidad y posterior liquidación del contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Solamente se liquidarán los contratos de obra o aquellos que después de ejecutado el objeto contractual o vencido el término contractual para su ejecución, tenga saldo a favor de la Entidad.

Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (04) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (02) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. Cuando se presenten las causales del artículo anterior, se procederá a suscribir un acta que contenga al menos:

- Número del Contrato
- Número del CDP
- Número del RP
- Duración del Contrato
- forma como se ejecutaron las obligaciones
- Valor del Contrato
- Valor Ejecutado
- Valor pendiente de ejecutar a la fecha de terminación.
- Los saldos a favor
- Fecha de terminación del Contrato
- La aplicación de sanciones (si o ello hubiera lugar),
- Revisiones y reconocimientos a que haya lugar
- Declaración de las partes de encontrarse a paz y salvo
- Firma del Gerente, Contratista y Supervisor y/o interventor.

CAPÍTULO V

SANCIONES CONTRACTUALES Y CAUSALES DE TERMINACIÓN

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. SANCIONES. En los contratos que celebre la Entidad, se pactaras sanciones por incumplimiento del contratista, como son la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por parte del contratista y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato, y las demás sanciones que contemple necesaria la entidad, de acuerdo a la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, podrá terminar el contrato de las siguientes formas:

- a. Unilateralmente y sin que se dé lugar a la indemnización:
 1. Cuando se haga uso de esta figura como cláusula excepcional consagrada en la Ley 80 de 1993.
 2. Por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural, en los eventos en que dicha incapacidad le impida cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
 3. Por decisión judicial.
 4. Las demás que se ajusten al régimen de contratación que le aplica a la E.S.E
 5. Cuando el contratista no ejecutar todas las obligaciones contractuales, sin que medie causa alguna.
- b. Bilateralmente: Cuando medie acuerdo de las partes. En cualquier momento de la ejecución del contrato, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrán celebrar contratos, sin que previamente existan las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de celebrar el contrato, deberá expedirse el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES. El contratista deberá pagar los tributos establecidos en el Estatuto de rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la Ley.

Reviso Despacho del Gobernador

Johana Cristina Arias Cuenca

Asesora Despacho/Contratista

[Handwritten signature]

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**NUESTRAS
SEDES**



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
(09 de agosto de 2024)**

19

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. CONTROL SOCIAL. Todo contrato que suscriba la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Para ello se brindará especial apoyo y colaboración a todos aquellos que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requiera para ello.

Para tal efecto, se deberán establecer en el Manual de Contratación los mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En todo contrato que suscriba la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO en calidad de Contratante, se entienden incluidas las siguientes cláusulas excepciones contenidas en la Ley 80 de 1993.

- a. Terminación Unilateral
- b. Interpretación Unilateral
- c. Modificación Unilateral
- d. sometimiento a las leyes nacionales
- e. Caducidad de Contrato

PARÁGRAFO ÚNICO. En virtud de lo consagrado en el presente artículo, es obligación de la entidad hacer efectivas las cláusulas excepcionales, cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Para la declaración de urgencia manifiesta, el Gerente, la decretará mediante acto administrativo debidamente motivado.

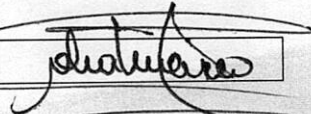
Existirá necesidad inminente cuando:

- a. Se pretenda evitar la materialización de un perjuicio irremediable de un derecho fundamental de un tercero.
- b. La continuidad de la prestación del servicio y la protección de la vida y la salud de los usuarios, que exija el suministro inmediato de bienes o servicios, con los que no se cuenten en el momento.
- c. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- d. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas.
- e. En general, cuando se trate de situación similar que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

Reviso Despacho del Gobernador

Johana Cristina Arias Cuenca

Asesora Despacho/Contratista



Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esfjl.gov.co



contacto@esfjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104





NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
 Florencia
 Carrera 12 No. 6 - 104
 B. Juan XXIII

IPS SOLITA
 Calle Principal
 Asignación Citas
 Cel: 320 855 6342
 Urgencias
 Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
 Calle 10 Carrera 3
 Asignación Citas
 Cel: 322 874 1818
 Urgencias
 Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
 Calle Principal
 Asignación Citas
 Cel: 313 202 3078
 Urgencias
 Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
 Calle 3 No. 6 - 72
 Asignación Citas
 Cel: 311 575 5495
 321 429 4829

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
 Asignación Citas
 Cel: 315 207 3088
 Urgencias
 Cel: 320 855 8023



**ACUERDO No. 009
 (09 de agosto de 2024)**

PARÁGRAFO 1. Con el fin de atender las necesidades y los gastos de la necesidad inminente, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieran en el presupuesto de la E.S.E.

PARÁGRAFO 2. En caso de situaciones de urgencia manifiesta que no permita la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y aún del acuerdo previo sobre la remuneración. Se dejará constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. Además, se prescindirá de autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TIRGÉSIMO OCTAVO. MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. Se autoriza al Gerente para que mediante acto administrativo actualice el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría o de Supervisión, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones reguladas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 0003 del 28 de mayo de 2014 y el artículo 14 del Acuerdo No. 001 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá a los nueve (9) días del mes de agosto de 2024.

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
 Presidente Junta Directiva ESE- FJL

WILLINGTON ARRIAGA RIVAS
 Secretario Junta Directiva ESE FJL

Proyectó: Miller Mejía Rada, Asesor Jurídico/ Contratista
 Revisó y aprobó: Wellington Arriaga Rivas, Gerente

Reviso Despacho del Gobernador	Johana Cristina Arias Cuenca	Asesora Despacho/Contratista	
--------------------------------	------------------------------	------------------------------	--

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!

